

AUTO N° **Nº - 0 0 0 1 4 3** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE LTDA - SIGLA P & M LTDA UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”.

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R. A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y teniendo en cuenta lo señalado por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 3930 de 2010, y la Ley 1437 de 2011 y,

### CONSIDERANDO

#### Situación Fáctica

Que funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, realizaron visita técnica de seguimiento ambiental a la empresa MAQUILAS DEL NORTE LTDA, ubicada en la urbanización las flores del Distrito de Barranquilla- Atlántico, representada legalmente por Elvira Vergara Benítez, Emitieron el Concepto Técnico N° 1328 de diciembre de 2013, en el cual se consignan los siguientes aspectos:

**1. ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*La empresa Procesos y Maquilas del Norte LTDA., se encuentra operando normalmente.*

**2. EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica**

**3. OBSERVACIONES DE CAMPO:**

*Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Procesos y Maquilas del Norte S.A.S., se observó lo siguiente:*

**1.- La actividad productiva de la empresa es la recolección y disposición final de aceite residual usado de petróleo. La empresa recoge y transporta Aceite usado en todo el departamento del Atlántico.**

*En la visita de seguimiento No se encontraron evidencias de la divulgación del Plan de Contingencia aprobado por esta Corporación para recoger y movilizar Aceite residual usado de petróleo (UN 3082) y sólidos contaminados con aceite (UN 3077) por las diferentes vías y/o carreteras del Departamento del Atlántico.*

**2.- Se utilizan dos (2) furgones para la actividad de recolección, los cuales tienen las siguientes características:**

*Un Furgun de color Blanco de Placas KJK 789, modelo 2012, con capacidad de carga de 4,5 toneladas. Por ser modelo reciente no aplica la revisión tecno mecánica.*

*Un Furgun de color Azul de Placas APG 535, modelo 1984, con capacidad de carga de 4 toneladas. Revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes con No. De Control 13709612. Se evidencia la certificación expedida por la firma REVICAR LA 46 S.A.*

*Ambos vehículos rotulados y etiquetados con numero UN de las Naciones Unidas que identifica el tipo de residuo transportado. UN 3082 –Aceites usados y UN 3077 –Sólidos contaminados con aceite. Los dos carros llevan la frase “Contiene Aceite Usado” y disponen además con Kits contra derrame, kits de carretera, extintores multipropósito y botiquín para primeros auxilios y cuentan con SOAT.*

AUTO N° **№ - 0 0 0 1 4 3** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE LTDA - SIGLA P & M LTDA UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”.

3.- Se verifican las actas del programa de capacitación a conductores de los vehículos y a todo el personal de la Planta. Se han realizado cursos como: Decreto 1609 de 2002, manejo de lodos residuales, tipos de extracción y procedimientos seguros, obligaciones establecidas en el Decreto 4741 de 2005 y simulacros de emergencias.

4.- Durante la visita de seguimiento se evidencia la póliza extracontractual para productos especiales No. 1510-1292206-01, vigente hasta el 14 de mayo de 2014.

#### 4. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La empresa Procesos y Maquilas del Norte S.A.S., mediante Radicado No. 009267 del 23 de octubre de 2013, da respuesta al inciso 1 del artículo 2 de la Resolución No. 000219 del 07 de mayo de 2013 –programa de capacitación.

El documento contiene:

#### OBJETIVOS DEL PROGRAMA

##### Objetivos Generales

- Contribuir al desarrollo de las capacidades individuales y colectivas de los funcionarios, conjuntamente con su identificación con los fines de la empresa y la valorización de la función que desempeñan.
- Desarrollar las capacidades y competencias individuales, colectivas y técnicas requeridas en la dinámica laboral, generando oportunidades de formación que promuevan condiciones favorecedoras.

##### Objetivos Específicos

- Capacitar a todo el personal vinculado a la operación con los conocimientos generales y específicos en el manejo de los residuos peligrosos gestionados por la empresa.
- Fomentar la aplicación de prácticas seguras durante las operaciones de cargue y descargue de residuos.
- Promover la estandarización de procesos dentro de la empresa.
- Concienciar sobre la necesidad de prevenir los accidentes ocasionados por fallas humanas que puedan afectar el medio ambiente o generar contaminación.
- Contribuir al mejoramiento del medio ambiente, a través de un mejor servicio.

METODOLOGIA A EMPLEAR. Con los siguientes módulos:

(1)- Modulo legal

(2)- Modulo de aplicación, basado en el manual técnico para el manejo de aceites lubricantes usados.

(3)- Modulo de emergencias

(4)- Modulo de evacuación

#### PROGRAMA TEORICO PRÁCTICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

3

AUTO N° **Nº - 000143** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE LTDA - SIGLA P & M LTDA UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”.

Modulo	Temática	Duración	Fecha Programada
Legal	Actualización normativa y conceptos básicos en la gestión de residuos peligrosos	3horas	05/10/2013
Aplicación	Embalaje y señalización de residuos peligrosos	1 hora	19/10/2013
	Cargue y descargue de residuos	1 hora	19/10/2013
	Manejo defensivo	3 horas	26/10/2013
	Segregación de residuos	1 hora	09/11/2013
	Disposición final de residuos peligrosos	1 hora	16/11/2013
Emergencias	Emergencia y contingencias durante el transporte y almacenamiento de residuos peligrosos	1 hora	16/11/2013
	Métodos de Recolección de derrame de hidrocarburos	2 horas	23/11/2013
Evaluación	Simulacro de Derrame y volcamiento	3 horas	30/11/2013

**Modulo Legal:** conceptos básicos, Ley 253 de 1996 (Convenio de Basilea), Decreto 321 de 1999 (Plan nacional de contingencia), Decreto 1609 de 2002 (Transporte de mercancías peligrosas), Decreto 4741 de 2005 (gestión de residuos peligrosos).

**Modulo Apicativo:** Embalaje y señalización de residuos, cargue y descargue de residuos, manejo defensivo, segregación de residuos y disposición final de residuos.

**Modulo de emergencias:** emergencia y contingencia durante el transporte y almacenamiento de residuos, métodos de recolección de derrames.

**Consideraciones CRA:**

(1)- Acéptese como cierta la información presentada por la empresa.

AUTO N° **Nº - 000143** 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE LTDA - SIGLA P & M LTDA UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”.

#### CUMPLIMIENTO

**La CRA mediante Resolución No. 000219 del 07 de mayo de 2013, se aprueba el Plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la empresa Procesos y Maquilas del Norte Ltda.**

1.- Diseñar y presentar de manera inmediata a esta Corporación un Programa de Capacitación y entrenamiento sobre el manejo de procedimientos operativos normalizados y prácticas seguras para todo el personal que interviene en las labores de embalaje, cargue y/o descargue de mercancías peligrosas, almacenamiento, manipulación, disposición adecuada de residuos, descontaminación y limpieza de mercancías peligrosas... **SI CUMPLE**

2.- Responder porque todas las operaciones de cargue de los aceites lubricantes usados y demás mercancías peligrosas se efectúen según las normas de seguridad previstas, para lo cual dispondrá de los recursos humanos, técnicos, financieros y de apoyo necesarios para tal fin... **SI CUMPLE**

3.- Garantizar que el vehículo que transporta mercancías peligrosas, vaya en todo momento dotado de equipos y elementos de protección para atención de emergencias, tales como: extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales, conforme a lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia.... **SI CUMPLE**

4.- Informar oportunamente a la CRA cuando ocurra un accidente y/o evento de emergencia donde esté involucrada la carga de su propiedad para el acompañamiento y verificación de los protocolos para la atención de la emergencia ocurrida... **SI CUMPLE** (No se han presentado incidentes)

5.- Evaluar las condiciones de seguridad de los vehículos y los equipos antes de cada viaje, y si éstas no son seguras abstenerse de autorizar el correspondiente despacho y/o cargue.... **SI CUMPLE** (durante la visita técnica se evidencia la lista de chequeo salida de vehículos).

#### CONCLUSIONES:

Una vez revisado expediente de la empresa Procesos y Maquilas del Norte S.A.S., y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

La empresa Procesos y Maquilas del Norte S.A.S., ha cumplido en Buena forma con el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, aprobado por esta Corporación mediante Resolución No. 000219 del 07 de mayo de 2013.

Procesos y Maquilas del Norte S.A.S., no ha divulgado del Plan de Contingencia aprobado por esta Corporación para recoger y movilizar Aceite residual usado de petróleo (UN 3082) y sólidos contaminados con aceite (UN 3077) por las diferentes vías y/o carreteras del Departamento del Atlántico.

La empresa Procesos y Maquilas del Norte S.A.S., debe cumplir con el programa de capacitación presentado a esta Corporación.<sup>1</sup>

#### COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., es competente para requerir a la teniendo en cuenta las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales

<sup>1</sup> Concepto Técnico N° 1328 de diciembre de 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE LTDA - SIGLA P & M LTDA UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”.**

del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales que a continuación se relacionan:

La Constitución Nacional contempla en su artículo 80 lo siguiente: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución... Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección

El artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, *“...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.*

El numeral 12 del artículo 31 ibídem, establece entre una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es; *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”*

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley; *“...le compete a las corporaciones autónomas regionales, fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites, restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial); y ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua y el suelo, lo cual comprenderá el vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas o a los suelos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos y concesiones”.*

Que la mencionada Ley en su Artículo 107 inciso tercero, señala: *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, establece que *Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Modificado por el art. 3, Decreto Nacional 4728 de 2010 Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

En este orden de ideas, es oportuno indicar que según lo establecido en el concepto técnico N° 1328 de diciembre de 2013, expedido por esta entidad, en el ejercicio de la función de seguimiento y control ambiental, deberá hacer la divulgación ante las autoridades locales, intervinientes en el plan, y toda persona involucrada en la ejecución del plan de contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas aprobado por esta autoridad

AUTO N° N° - 000143 2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA PROCESOS Y MAQUILAS DEL NORTE LTDA - SIGLA P & M LTDA UBICADA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA - ATLANTICO”.

ambiental. Así mismo, se considera procedente requerir el cumplimiento de las obligaciones a la empresa Procesos y Maquilas del Norte LTDA, a fin de procurar la preservación de los recursos naturales renovables, y del ambiente en general.

En merito de lo anterior

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Procesos y Maquilas del Norte Ltda., representada legalmente por la señora Elvira Vergara Benítez, para que en un término de treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Divulgar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, ante el Comité Local de emergencias de Barranquilla, ante los Concejos Municipales de Gestión del Riesgo de todos los Municipios involucrados en las rutas del Plan de transporte de residuos, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de P&M del Norte LTDA.
2. Presentar los soportes que demuestren la divulgación del Plan de Contingencia ara el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas
3. Presentar los soportes que demuestren la implementación de un Plan de Contingencia ara el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.
4. Deberá Cumplir con el Programa de Capacitación presentado a esta corporación y conservar las soportes y/o documentos que demuestren el cumplimiento de dicho programa. Dichos soportes no requieren ser presentado a la CRA, no obstante lo anterior, deberán estar disponibles para cuando esta realice actividades (*visitas*) propias de control y seguimiento ambiental.

**SEGUNDO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 1328 de 2013.

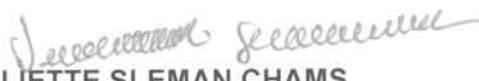
**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

**01 ABR. 2014**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE GESTION AMBIENTAL**

EXPEDIENTE: 0207-490

Elaboro: Dra. Karem Arcón Jiménez - Prof. Esp Grado16 (E)